



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION No. 00140 – 2021.

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: RUBY ELENA GARCIA FLOREZ

DEMANDADO: INGRIS COROMOTO LUBO GOMEZ Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: ADMITE DEMANDA

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que la parte demandante ha subsanado dentro del termino, la cual paso a su despacho para su pronunciamiento.

Barranquilla, junio 21 del 2021.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, junio veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2021).-

Por estar ajustada a las formalidades legales se admite la presente demanda de PERTENENCIA promovida por la Dra. RUBY MARLENE DE LA HOZ MORENO, correo electrónico rufer55@hotmail.com, , como apoderada judicial de la señora RUBY ELENA GARCIA FLOREZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad contra los señores INGRIS COROMOTO LUBO MEJIA, NELSA JOHANA LUBO MEJIA, PEDRO MIGUEL LUBO VEGA y PERSONAS INDETERMINADAS.

En consecuencia, córrase traslado a los demandados por el termino de veinte (20) días.

Inscríbase la presente DEMANDA, en el inmueble objeto de la Litis, ubicado en el Municipio de Barranquilla – Atlántico, en la Carrera 35 No. 69D-93, con Folio Matricula Inmobiliaria No. 040-75115, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico.

De conformidad con el Art. 375 del C. G. Del Proceso numeral 6, infórmese la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Victimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar

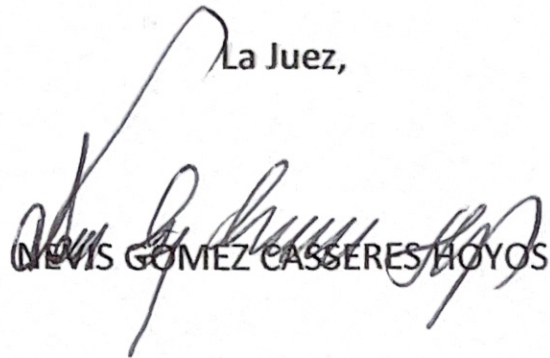
Igualmente se ordena emplazar a las PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso y en especial sobre la prescripción extraordinaria que solicita la parte demandante del inmueble ubicado en la carrera 35 No. 69D-93, del Municipio de Barranquilla – Atlántico, con Folio de Matricula Inmobiliaria 040-75115, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico., de conformidad con el Decreto 806 del año 2020, numeral 10, haciéndose únicamente en el

Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Además deberá una valla en lugar visible del inmueble en la forma indicada en el Art. 375 numeral 7 del C. G. Del Proceso.

Téngase a la Dra. RUBY MARLENE DE LA HOZ MORENO, correo electrónico rufer55@hotmail.com, , como apoderada judicial de la señora RUBY ELENA GARCIA FLOREZ, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

APV.